Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre del 2025.

-ORDENANZA N° 3493/25-

VISTO

El expediente N° 747/14, generado a requerimiento del Sr. **SAN MARTIN, BRAIAN ALEJANDRO DNI N° 38.495.746,** bajo registro N° 3066, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 25 de agosto del 2014:

La Ordenanza N° 2211/15;

La Nota N° 1230/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 41 mediante Ordenanza N° 2211/15, se le adjudica en venta, al Sr. San Martín, Braian Alejandro y la Sra. Cañete, Araceli Alicia DNI N° 36.498.211, una fracción de tierra, en el ejido de la localidad de Andacollo con una superficie aproximada de trescientos treinta y nueve con setenta y siete metros cuadrados (339.77 m2) sujeto a mensura;

Que, en folio 47 se encuentra contrato de adjudicación en venta, donde se estableció un adicional del tres por ciento (3%), sobre el valor del terreno en concepto de gastos de mensura, el cual fue abonado oportunamente por los adjudicatarios;

Que, en folio 74 obra plano de mensura aprobado, en el mismo surge una diferencia de cuatro con veintiséis metros cuadrados (4,26 m2) menos a los metros adjudicado en la Ordenanza N° 2211/15;

Que, en folio 75 mediante Nota N° 1230/25 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, solicita al Concejo se rectifique la Ordenanza N° 2211/15 por mensura aprobada, para que los beneficiarios de continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 76 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, el Sr. San Martin Braian Alejandro y la Sra. Cañete Araceli Alicia realizaron la mensura particular del terreno, asumiendo la totalidad de los gastos a su cargo, por lo que resulta procedente reconocer el tres por ciento (3%) abonado, actualizándolo al valor de la normativa vigente;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer a la misma las sumas abonadas como pago total del lote adjudicado, debiendo imputarse la diferencia en tasas u otras contribuciones municipales;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 2211/15 a nombre del Sr. **SAN MARTIN, BRAIAN ALEJANDRO DNI N° 38.495.746** y a la Sra. **CAÑETE, ARACELI ALICIA DNI N° 36.498.211**, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2211/15 el que quedará redactado de la siguiente manera. ***ARTÍCULO 2°:*** *El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el Barrio la Herradura, Zona IV residencial baja densidad, Manzana 135, identificado como lote 1, con una superficie de trescientos treinta y cinco con cincuenta y un metros cuadrado (335,51m2), nomenclatura catastral 01-20-049-2649-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.*

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter por el pago total del lote adjudicado, debiendo la Municipalidad realizar la devolución por la diferencia equivalente a la superficie de cuatro con veintiséis metros cuadrados (4,26 m2) imputándose dicha diferencia al pago de tasas u otras contribuciones municipales.

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE el importe abonado en concepto de gastos de mensura, equivalente al tres por ciento (3%) del valor del terreno actualizado, el cual será imputado por la Municipalidad en tasas u otras contribuciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. San Martin Braian Alejandro y a la Sra. Cañete Araceli Alicia. Comuníquese, Publíquese, Cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1275.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

Honorable Concejo deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de noviembre de 2025.
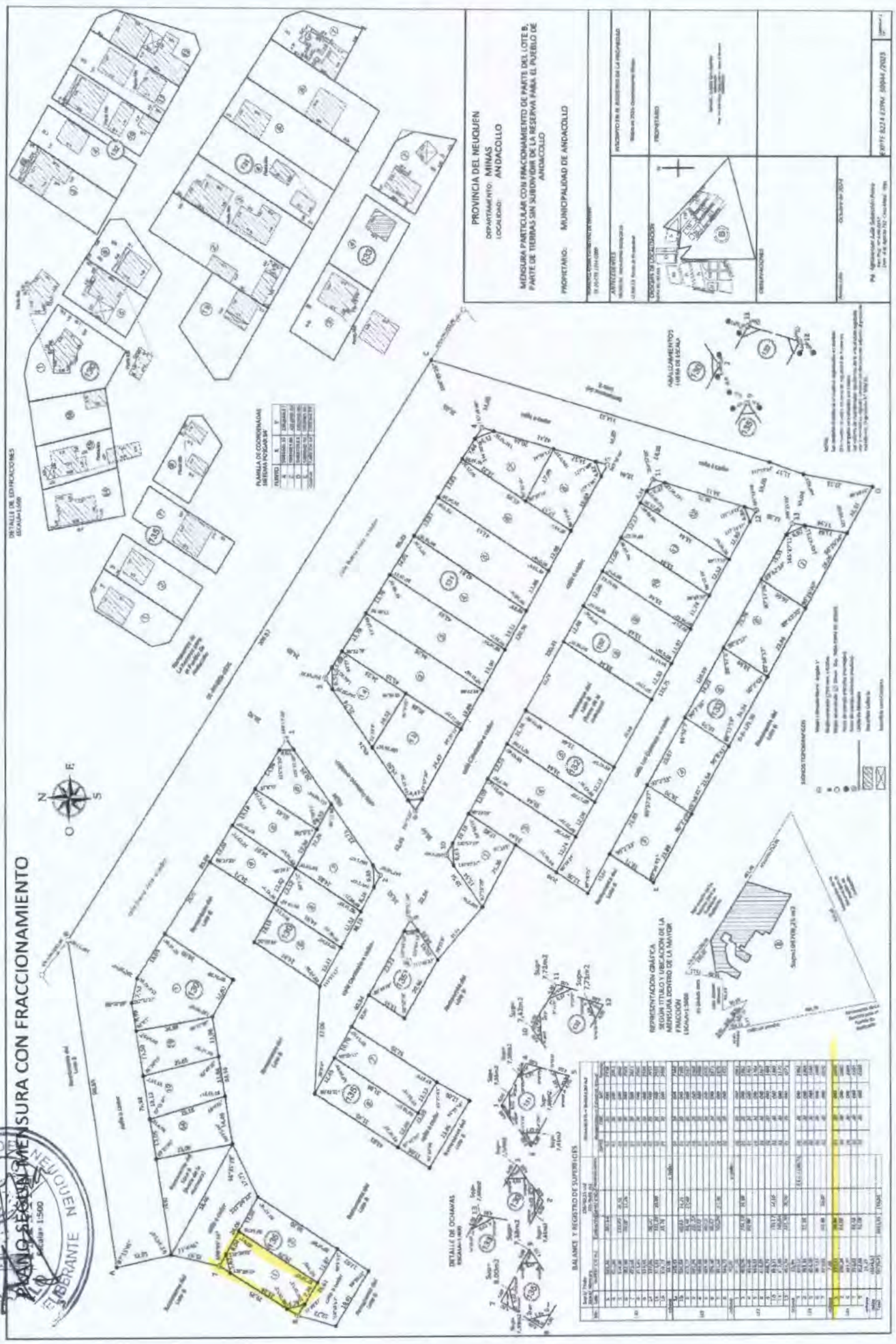
ORDENANZA N° 3493/25-
-ANEXO UNICO-